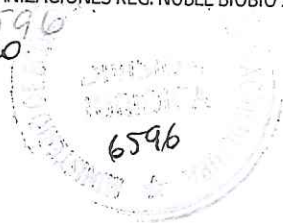


110017120

170



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 08

SANTIAGO, 10 ENE. 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.033; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3087 y Nº 3458 de 2019, ambas de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 19-2019 contenido en Memorándum (DAS) Nº 154/2019 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y Ñuble mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 451/2019, complementado mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 472/2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 3087 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta Nº 3458 de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado solicitudes de tres (3) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
10 ENE 2020
TERMINO DE TRAMITACION



Smb Pesca y Acuicultura

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G.-BLUE A.G., Registro de Asociaciones Gremiales Nº661-8.
Sociedad Cooperativa Benesino LIMITADA, Registro de Cooperativas Rol Nº 5871.
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de la Comuna de Lota, Registro Sindical Único Nº 8070220.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



LOP/CGS/IMU

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V
VALPARAISO

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

08

10 ENE. 2020

Por Decreto Exento N° 08 de este Ministerio, modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G.-BLUE A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N°661-8.

Sociedad Cooperativa Benesino LIMITADA, Registro de Cooperativas Rol N° 5871.

Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de la Comuna de Lota, Registro Sindical Único N° 8070220.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,